

por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de ochocientos dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas (802.464), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 200/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1196

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 2 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por ALEJANDRO MIGUEL, S. A., contra el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES en relación con Resolución del Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos, de fecha 10 de Octubre de 1994, dictada en expediente nº 1702- S/92, TC/MJ, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra resolución del Servicio Provincial de Carreteras y Transportes de Teruel, de fecha 29 de junio de 1992, sobre imposición de sanción de multa por supuesta infracción del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres; y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Este recurso lleva el número 238/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 2 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1197

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON PEDRO-PABLO DE PABLO ESTEBAN Y OTRA, contra el CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO en relación con la Resolución de fecha 30 de noviembre de 1994, sobre autorización de instalación de línea eléctrica y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso.

Este recurso lleva el número 01/0000119/19950.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1198

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. JUAN CARLOS SOLERA LOPEZ, contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la Desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000183/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1199

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por

D. MANUEL ANTONIO NAVIO PERALES contra el MINISTERIO DE DEFENSA en relación con la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de junio de 1994, referente al reconocimiento del derecho a que únicamente se le descuenta al recurrente, a efectos de trienios, los nueve meses de Servicio Militar Obligatorio, según marca la vigente Ley de Retribuciones.

Este recurso lleva el número 01/0000187/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1200

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por D. CARMELO CARRILLO LOPEZ, contra el TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE LA RIOJA, en relación con la Resolución de fecha 31 de enero de 1995, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa nº. 933/94, interpuesta contra liquidaciones practicadas con fecha 6 de mayo de 1994, por la Dependencia de Recaudación de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, al objeto de hacer efectivos los recargos de apremio correspondientes a sanciones impuestas a consecuencia de actuaciones inspectoras; y por el concepto Actos de Procedimiento Recaudatorio-Providencia de Apremio.

Este recurso lleva el número 01/0000235/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1223

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO, contra el MINISTERIO OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y M. AMBIEN. en relación con Resolución de 25 de marzo de 1.994, dictada por el Ilmo. Sr. Subsecretario, por delegación del Ministro, que desestima el recurso de alzada interpuesto por "Talleres Lacarra, S.A." contra la de la Delegación del Gobierno en La Rioja, de 23 de julio de 1.992, que también se impugna, por la que se impuso a dicha Sociedad una sanción y la obligación de demoler la obra indebidamente construida en zona de afección del ferrocarril.

Este recurso lleva el número 696/1994.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, 3 de Mayo de 1995.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

III.E.1224

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 3 de mayo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON JUAN-LUCIO FERRERAS FINCIAS, contra el/a MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR en relación con Resolución del Excmo. Sr Director General de la Guardia Civil, de fecha 17 de enero de 1995, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto con fecha 9 de diciembre de 1994, y por la que se le deniega el derecho al abono de la suma de quinientas sesenta y cinco mil noventa y dos pesetas (565.092), así como el derecho a que le sean abonadas las retribuciones en igualdad con las que por idénticos conceptos perciben los demás funcionarios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Este recurso lleva el número 194/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.